

EXPEDIENTE: 01055/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Zumpango, México.
2009-2012**

TESORERIA MUNICIPAL
283/2012
TES-01-TRANSPARENCIA-12

SE REMITE INFORMACION

2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DEL 2012.

LIC. LAURO CARLOS VARGAS SANCHEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION
Y TRANSPARENCIA

En atención a su respetable oficio numero INFYTRANS/0175/2012, de fecha 30 de Agosto del 2012, por medio del cual solicita se le indique que sistema de información se utiliza para llevar la contabilidad, al respecto hago de su conocimiento que dicho sistema se denomina Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental ("Progress") versión 10.2B, y para el sistema de cobro de impuestos varios se denomina Sistema de Administración Tributaria Municipal ("Cobra") versión 2012.

En lo que se refiere a los sistemas de administración de personal, presupuestos inventarios, adquisiciones y servicios en el municipio, no corresponden al departamento a mi cargo, por lo que solicito de la manera más atenta se dirija a las áreas responsables para requerir dicha información

Sin otro particular le expreso un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. GERARDO VILLAN OROZCO DELGADO
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. Archivo

Tierra de Cambio

Plaza Juarez s/n Col. Centro Zumpango, Estado de México C.P. 55600 Tel. (01591) 91 700 09 91 700 10

3. El veinticuatro de septiembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01055/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

"...La respuesta otorgada consistente en: "El documento expuesto da a conocer el sistema de información que es empleado para la contabilidad en el Ayuntamiento de Zumpango..."

EXPEDIENTE: 01055/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...La respuesta anterior no guarda relación con la solicitud original..."

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El veintisiete de septiembre de dos mil doce **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación, en el que manifestó:

"...Por un error involuntario se envió incorrectamente la información, siendo esta la respuesta a una petición anteriormente solicitada, sin embargo remito la información requerida a la petición 00059/ZUMPANGO/IP/2012..."

Para lo cual adjuntó el archivo **000592ZUMPANGOIP2012pdf** que contiene copia digital del documento que se reproduce a continuación:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Zumpango, México.
2009-2012**

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ZUMPANGO EDO. DE MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
RECURSOS HUMANOS
RH-338/2012
ASUNTO: ENVIO DE INFORMACION

LIC. LAURO CARLOS VARGAS SANCHEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA
SINDICO MUNICIPAL
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, AL TIEMPO QUE LE ENVIÓ LA RELACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUE FUERON REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

EXPEDIENTE: 01055/INFOEM/IP/RR/2012
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

| | |
|------|-------------------------------|
| 222 | CHAVEZ SANCHEZ ARTURO |
| 617 | MALDONADO SOLIS JOSE MARTIN |
| 645 | BARROSO LOZANO MANUEL |
| 699 | GARCIA JUAREZ GERARDO |
| 738 | VARGAS DURAN JHOANA JHOAZMIN |
| 843 | RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN |
| 1142 | CASTANEDA FLORES ADAN |
| 1188 | CAUDILLO REYES ISRAEL |
| 1833 | ACEVEDO GARCIA JESUS ALFREDO |
| 1908 | ROMERO ARISTI HUGO ALBERTO |
| 1910 | SALAS GARCIA JOSE FRANCISCO |
| 1920 | VACA CHAVEZ GABRIEL |
| 2394 | MONROY ALCANTARA DOMINGO ABEL |

UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTEDS QUEDANDO COMO SU SEGURO SERVIDOR.
 06 SEP 2012
 13:04
 MUNICIPIO DE ZUMPANGO
 2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 2009 2012
 (AYUNTAMIENTO)
 LA FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ DELGADO
 ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS



Tierra de Cambio

Plaza Juarez s/n Col. Centro Zumpango, Estado de México C.P. 55600 Tel. (01591) 91 700 09 91 700 10

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes de examinar las razones o motivos de inconformidad aducidas en este medio de defensa por **EL RECURRENTE** y considerando, que el estudio de las causas de sobreseimiento del recurso de revisión previsto en el Capítulo Tercero del Título Quinto (artículos 70 al 79), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es una

| | |
|------------------|---------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 01055/INFOEM/IP/RR/2012 |
| RECURRENTE: | [REDACTED] |
| SUJETO OBLIGADO: | AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO |
| PONENTE: | ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE. |

cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial, lo hayan alegado o no las partes; este Cuerpo Colegiado se pronuncia respecto de aquélla que a esta consideración se encuentra actualizada en el caso concreto, que es precisamente la contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o unidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

La afirmación anterior se sustenta en las circunstancias derivadas del expediente electrónico en que se actúa, de donde se desprende que conforme al **“ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”** registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00059/ZUMPANGO/IP/2012**, los datos requeridos por **EL RECURRENTE** consistieron en:

“...Solicito conocer cuantos elementos pertenecientes a los cuerpos de seguridad pública municipal, han sido removidos por incumplimiento de sus obligaciones desde el dieciocho de agosto de dos mil nueve al uno de julio de dos mil doce...”

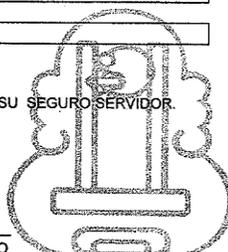
En esta tesitura y aun cuando **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a **EL RECURRENTE**; lo cierto es que, proporcionó información la cual no tenía relación directa e inmediata con lo solicitado, lo que tuvo como consecuencia la interposición del presente recurso de revisión, por lo que en el informe de justificación promovido el veintisiete de septiembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** hizo del conocimiento *“que por un error involuntario se envió incorrectamente la información siendo esta la respuesta a una petición anteriormente solicitada, sin embargo remito la información requerida a la petición 00059/ZUMPANGO/IP/2012.* Para lo cual adjunto el archivo **00059ZUMPANGOIP2012pdf** que contiene copia digital del oficio RH-338/2012 de cinco de septiembre de dos mil doce, a través del cual el encargado de la unidad de información y transparencia, que en el periodo referido por **EL RECURRENTE**, se removieron a trece elementos de seguridad pública, conforme al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE: 01055/INFOEM/IP/RR/2012
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

| | |
|------|-------------------------------|
| 222 | CHAVEZ SANCHEZ ARTURO |
| 617 | MALDONADO SOLIS JOSE MARTIN |
| 645 | BARROSO LOZANO MANUEL |
| 699 | GARCIA JUAREZ GERARDO |
| 738 | VARGAS DURAN JHOANA JHOAZMIN |
| 843 | RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN |
| 1142 | CASTANEDA FLORES ADAN |
| 1188 | CAUDILLO REYES ISRAEL |
| 1833 | ACEVEDO GARCIA JESUS ALFREDO |
| 1908 | ROMERO ARISTI HUGO ALBERTO |
| 1910 | SALAS GARCIA JOSE FRANCISCO |
| 1920 | VACA CHAVEZ GABRIEL |
| 2394 | MONROY ALCANTARA DOMINGO ABEL |

UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA
 SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO COMO SU SEGURO SERVIDOR.
RECIBIDO
 06 SEP 2012
 13:04
 MUNICIPIO DE ZUMPANGO
 2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 2009 2012
 ATENTAMENTE:
 LA FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ DELGADO
 ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS



Tierra de Cambio

Plaza Juarez s/n Col. Centro Zumpango, Estado de México C.P. 55600 Tel. (01597) 91 700 09 91 700 10

Por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** al hacer del conocimiento mediante el informe de justificación, de cuantos elementos pertenecientes a los cuerpos de seguridad pública municipal han sido removidos por incumplimiento de sus obligaciones, fue satisfecha la solicitud de acceso a la información pública **00059/ZUMPANGO/IP/2012**, lo que deja sin materia el presente medio de impugnación y actualiza la hipótesis prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción VII y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

PRIMERO. Por las disertaciones vertidas en el considerando **II** de esta resolución, se declara el **sobreseimiento** del recurso de revisión **01055/INFOEM/IP/RR/2012**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

